



RESOLUCIÓN JEFATURAL **N°222-2024/OA-MPB**

Barranca, 03 de julio del 2024

**EL JEFE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
BARRANCA;**

VISTO: EXP ADM RV N°6470-2024, INFORME N°1145-2024-URH-MPB, MEMORÁNDUM N°5344-2024-OA-AGA-MPB, INFORME N°4376-2023/UC-MPB, MEMORÁNDUM N°5808-2024-OA-AGA-MPB, INFORME N°0939-2024/UP-MPB, MEMORÁNDUM N°01115-2024-OPP-MPB, MEMORÁNDUM N°6018-2024-OA-AGA-MPB, INFORME N°1299-2024-URH-MPB, MEMORÁNDUM N°6024-2024-OA-AGA-MPB, INFORME N°01022-2024/UP-MPB, MEMORÁNDUM N°01201-2024-OPP-MPB, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "c) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines: el artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, asimismo el art. 4° del Decreto Supremo N°017-93-T.U.O, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales e de índole administrativo emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativo que la ley señala".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resolución de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la entidad.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB de fecha 09 de marzo de 2022, se aprobó, la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Barranca, adecuado al nuevo marco normativo, estableciéndose en el Artículo 72°, las funciones de la Oficina de Administración, siendo estos aplicables al presente asunto los siguientes: a) emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente; b) expedir resoluciones en las materias de su competencia.



Que, a través de Resolución de Alcaldía N°004-2023-AL/LEUS-MPB, de 03 de enero del 2023, se Resuelve: Artículo 1.-DESIGNAR, en el Cargo y Funciones de Jefe de La Oficina de Administración de la Municipalidad Provincial de Barranca, al C.P.C. ÁNGEL GARCÍA ARENAS, a partir del 03 de enero del 2023.

Que, visto el EXP ADM RV N°6470-2024, de fecha 03 de abril del 2024, donde el servidor civil solicita en escrito el reintegro y pago de beneficio de la bonificación vacacional según pacto colectivo (año 2010) celebrado entre SIOMUN y la Municipalidad Provincial de Barranca, que corresponde a una remuneración íntegra mensual.

Que, mediante INFORME N°1145-2024-URH-MPB, de fecha 25 de abril del 2024, la Unidad de Recursos Humanos deriva informe donde realiza el análisis y concluye que (...)

III. CONCLUSIONES

- 3.1. *Por estas consideraciones, el pedido formulado por el servidor civil TRUJILLO GAMARRA LORENZO (D. Leg. N° 728), resulta PROCEDENTE, debiéndose de reintegrar la suma de S/. 876.61 Soles, por concepto de la Bonificación Vacacional del periodo 2023 (mayo), ello conforme a la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos del año 2010 y al detalle calculado en el numeral 2.6, del presente informe.*
- 3.2. *Que, asimismo, resulta PROCEDENTE, el pago del beneficio de la bonificación vacacional por el íntegro de la remuneración mensual que percibe el referido servidor, siendo esto en la suma de S/. 3,442.53 Soles, que corresponde al periodo 2024 mes (mayo), ello conforme a la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos del año 2010 y al detalle calculado en el numeral 2.7, del presente informe.*
- 3.3. *Que, se cumple con derivar los actuados a fin de que a través de su despacho se solicite la disponibilidad presupuestal y se prosiga con el trámite correspondiente para el pago del (reintegro) y lo sucesivo, salvo opinión distinta de su despacho y/o se solicite opinión legal para el presente caso.*

(...)

Habiéndose emitido un informe declarando la procedencia a lo solicitado por la Unidad Orgánica donde según sus funciones determinadas por el ROF de esta entidad edil, no se considera necesario solicitar opinión legal respectiva no habiendo incertidumbre a lo señalado primigeniamente.

Que, mediante MEMORANDUM N°5344-2024-OA-AGA-MPB, de fecha 03 de mayo del 2024, la Oficina de Administración, solicita a la Unidad de Contabilidad que realice la revisión de la información y el control previo de lo expuesto por la Unidad de Recursos Humanos, a fin de determinar el estado situacional de lo solicitado.

Que, mediante INFORME N°4376-2024/UC-MPB, de fecha 10 de mayo del 2024, la Unidad de Contabilidad, comunica a la Oficina de Administración, en el numeral 5 del informe precitado, que, (...)En tal sentido, que para cumplir con la solicitud de disponibilidad presupuestal para el reintegro de pago por concepto de los beneficios de la bonificación vacacional del periodo 2023 (mayo) y el pago de la Bonificación Vacacional del periodo 2024 (mayo), al respecto la Unidad de Recursos Humanos, mediante su INFORME N°1145-2024-URH-MPB, de fecha 25 de abril del 2024 en el punto III, numeral 3.1 3.2 y 3.3 de su Conclusión, dice: Resulta PROCEDENTE, la





Bonificación Vacacional solicitado por el servidor civil (D. Leg. N°728) y para su ejecución solicita a su Despacho a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad y cobertura para atender el pago reintegro bonificación vacacional del periodo 2023 (mayo) por el importe de S/. 876.61 Soles (calculado al detalle 2.6), asimismo el pago de la Bonificación vacacional por el íntegro de la remuneración mensual que percibe el servidor siendo la suma de S/3,442.53 Soles (cálculo al detalle 2.7), que corresponde al periodo 2024 (mayo), a favor del servidor civil TRUJILLO GAMARRA LORENZO para dar cumplimiento conforme a la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos del año 2010. (...), otorgando el control previo al cálculo y lo expuesto por la Unidad de Recursos Humanos.

Que, mediante MEMORANDUM N°5808-2023-OA-AGA-MPB, de fecha 15 de mayo del 2024, la Oficina de Administración, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto disponibilidad presupuestal para el cumplimiento por concepto de la Bonificación Vacacional del periodo 2023 (mayo), según el informe de la Unidad de Recursos Humanos, por el monto total de S/ 4,319.14 Soles.

Que con INFORME N°0939-2024/UP-MPB, de fecha 17 de mayo del 2024, la Unidad de Presupuesto emite el informe, determinando en su numeral 3, Conclusión, 3.1, que en atención de lo descrito líneas arriba esta Unidad de control presupuestal informa que no se cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado, sobre la bonificación vacacional del periodo 2023 (mayo), por el importe ascendente a S/ 876.61 Soles.

Que, a través del MEMORANDUM N°01115-2024-OPP-MPB, de fecha 20 de mayo del 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en base al informe de la Unidad de Presupuesto, informando que, revisado el presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca, a través del uso del aplicativo SIAF-SP, se ha evidenciado que, no se encuentra presupuestado la partida presupuestal de gasto correspondiente.

Que, mediante MEMORANDUM N°6018-2024-OA-AGA-MPB, de fecha 20 de mayo del 2024, la Oficina de Administración, solicita a la Unidad de Recursos Humanos, precise el monto del reintegro por concepto de bonificación vacacional para su reintegro programado a ser programado en el 2024.

Que, mediante INFORME N°1299-2024-URH-MPB, de fecha 21 de mayo del 2024, la Unidad de Recursos Humanos deriva informe donde realiza el análisis y concluye que (...)

1. Como **REINTEGRO** de la bonificación vacacional del periodo 2023, **corresponde el monto de S/.876.61 Soles, más 9% afectos a ESSALUD siendo 78.89, resultando un total de S/.955.50 Soles.**
2. Como **DIFERENCIA** faltante para integrar en el periodo 2024 por la bonificación vacacional, **corresponde el monto de S/.926.61 Soles.**
(...)

Que, mediante MEMORANDUM N°6024-2024-OA-AGA-MPB, de fecha 21 de mayo del 2024, la Oficina de Administración, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto disponibilidad presupuestal de acuerdo a los saldos de las certificaciones no comprometidas relacionadas a planillas del mes de enero a febrero del presente ejercicio fiscal por el monto de S/ .955.50 Soles, por concepto de la Bonificación Vacacional del periodo 2023.

Que con INFORME N°01022-2024/UP-MPB, de fecha 24 de mayo del 2024, la Unidad de Presupuesto emite el informe, determinando en su numeral 3, Conclusión,3.1, que en





atención de lo descrito líneas arriba esta Unidad de control presupuestal informa que si se cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado por el importe S/.955.50 soles (Novecientos cincuenta y cinco con 50/100 Soles).

Que, virtud a ello, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del MEMORANDUM N°01201-2024-OPP-MPB, de fecha 24 de mayo del 2024, otorga la disponibilidad presupuestal, en base al informe de la Unidad de Presupuesto, informando que, revisado el presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca, a través del uso del aplicativo SIAF-SP, se ha evidenciado que, SI SE ENCUENTRA PRESUPUESTADO la partida presupuestal de gasto correspondiente, para brindar cobertura a lo solicitado.

Que, en merito a las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Barranca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB. y; estando a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución Jefatural; y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica Municipal N°27972 y las facultades conferidas a esta Gerencia en el Numeral Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Barranca,

RESUELVE:

Artículo 1°. -RECONOCER, el pago reintegro bonificación vacacional del periodo 2023 (mayo) en cumplimiento conforme a la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos del año 2010, a favor del señor TRUJILLO GAMARRA LORENZO, por el importe de S/.955.50 soles (Novecientos cincuenta y cinco con 50/100 Soles), conforme a los considerandos de la presente Resolución, quedando su pago pendiente como crédito devengado, para el próximo ejercicio fiscal de acuerdo a disponibilidad presupuestal y financiera de esta entidad edil.

Artículo 2°. -RECONOCER, el pago reintegro bonificación vacacional del periodo 2024 (mayo) en cumplimiento conforme a la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos del año 2010, a favor del señor TRUJILLO GAMARRA LORENZO, por el importe de S/.926.61 soles (Novecientos veintiséis con 61/100 Soles), derivado del cálculo bonificación vacacional de la Unidad de Recursos Humanos en su INFORME N°1145-2024-URH-MPB, conforme a los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 3°. - AUTORIZAR el Pago de reintegro bonificación vacacional del periodo 2024 (mayo) por única vez, a favor del señor TRUJILLO GAMARRA LORENZO, por el importe de S/.926.61 soles (Novecientos veintiséis con 61/100 Soles), y sea considerado en su planilla de haberes en lo sucesivo.

Artículo 4°. -NOTIFICAR, la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y a él (la) interesado (a).

Artículo 5° ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos, previa disponibilidad financiera de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c
Archivo
Unidad Contabilidad
Unidad de Tesorería
Unidad de Recursos Humanos
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Interesado (a)


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CPC. ANGEL GARCIA ARNAS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
CCPL 4286u